



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°465 -05-2019-MPT

Talara, 15 de mayo de 2019

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El escrito de fecha 08 de abril de 2019, relacionado al recurso de apelación interpuesto por la señora MARIA TRINIDAD MORALES QUEVEDO contra la Resolución de Gerencia N° 181-04-2019-GM_MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según establece el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 181-04-2019- GM-MPT de fecha 02 de abril de 2019, se dispuso el desplazamiento bajo la modalidad de rotación de la servidora municipal obrera repuesta judicial señora MARIA TRINIDAD MORALES QUEVEDO, a realizar funciones propias del régimen laboral, reconocido por mandato judicial (Obrero Municipal) en la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal de esta Municipalidad Provincial de Talara.

Que, con documento de fecha 08 de abril de 2019, la señora MARIA TRINIDAD MORALES QUEVEDO, presenta recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 181-04-2019- GM-MPT de fecha 02 de abril de 2019, argumentando que la resolución impugnada carece de sustento técnico legal para la rotación del personal, siendo que en su calidad de obrera municipal no se encuentra comprendida en la carrera administrativa; en consecuencia no puede ser rotada. Asimismo indica que no se está dando cumplimiento al mandato judicial.

En virtud de ello, es menester precisar el INFORME TECNICO N° 948-2016-SERVIR/GPGSC, en cuyas conclusiones refiere que en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura de la rotación no cuenta con una regulación especial, sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios.

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley de Productividad y competitividad laboral, Decreto Legislativo N° 728 prescribe que el empleador está facultado a introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo.

Que, se evidencia que la disposición del desplazamiento de la servidora municipal se ha dado dentro del marco del principio de legalidad y en fiel cumplimiento al mandato judicial, conforme lo ha precisado la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 241-04-2019-URRHH-MPT, donde concluye que las labores asignadas que son objeto del desplazamiento guardan estrecha relación con la categoría de obrera reconocida por el órgano jurisdiccional y tiene como fin darle mayor operatividad y eficiencia a la misma, y en estricta observancia de los mandatos judiciales. Asimismo, mediante el Informe N° 329-05-2019-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye se declare infundado el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

recurso de apelación interpuesto por la señora MARIA TRINIDAD MORALES QUEVEDO, contra la Resolución de Gerencia N° 181-04-2019-GM_MPT de fecha 02 de abril de 2019, se dé por agotada la vía administrativa y se notifique a la administrada con las formalidades de Ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARIA TRINIDAD MORALES QUEVEDO**, contra la Resolución de Gerencia N° 181-04-2019- GM-MPT de fecha 02 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la administrada **MARIA TRINIDAD MORALES QUEVEDO**, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Víctor H. Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonara Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesado
GM/ URH/OR
UTIC/ OAJ/SGFyPM
Archivo /VRRM